



## DIRECCIÓN REGIONAL DE SANTA ANA



### INFORME DE EXAMEN ESPECIAL

A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y A LA LEGALIDAD DE LAS TRANSACCIONES Y EL CUMPLIMIENTO DE OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES A LA MUNICIPALIDAD DE JUAYÚA, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, POR EL PERIODO DEL 01 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.



**SANTA ANA, 04 DE DICIEMBRE DE 2019**



## ÍNDICE

	CONTENIDO	PÁG. No.
1.	PÁRRAFO INTRODUCTORIO	1
2.	OBJETIVOS DEL EXAMEN	1
3.	ALCANCE DEL EXAMEN	1
4.	PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS	2
5.	RESULTADOS DEL EXAMEN	4
6.	CONCLUSIÓN DEL EXAMEN	12
7.	RECOMENDACIONES	12
8.	ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA	12
9.	SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES.	13
10.	PÁRRAFO ACLARATORIO	13



**Señores  
Concejo Municipal de Juayúa,  
Departamento de Sonsonate  
Presente.**

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 195 y 207 incisos 4 y 5 de la Constitución de la República y artículo 5 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, hemos realizado Examen Especial del cual se presenta el Informe correspondiente, así:

## **1. PÁRRAFO INTRODUCTORIO**

Con base al Plan Anual de Trabajo de esta Dirección Regional, se emitió la Orden de Trabajo No. 58/2019 de fecha 13 de agosto de 2019, para realizar Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria y a la Legalidad de las Transacciones y el Cumplimiento de otras Disposiciones Aplicables a la Municipalidad de Juayúa, departamento de Sonsonate, por el período del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2018.

## **2. OBJETIVOS DEL EXAMEN**

### **a) OBJETIVO GENERAL**

Emitir una conclusión sobre la legalidad y veracidad de los Ingresos y Egresos que respaldan la ejecución del presupuesto, así como a otras transacciones realizadas por la Municipalidad, y emitir el respectivo Informe de Auditoría de conformidad a Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

### **b) OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- a) Verificar si los ingresos y egresos ejecutados, se encuentran respaldados con la debida documentación de soporte.
- b) Constatar que los ingresos percibidos fueron registrados y depositados oportunamente en cuentas bancarias de la Municipalidad.
- c) Verificar el depósito de los fondos en las cuentas respectivas y en el tiempo establecido.
- d) Determinar la legalidad y veracidad de egresos ejecutados.
- e) Verificar la legalidad y veracidad de los procesos de licitación, así mismo la legalidad de los procesos de los proyectos ejecutados por administración.
- f) Verificar que los expedientes de proyectos cuenten con la documentación que respalda la gestión realizada y el cumplimiento de la LACAP y su Reglamento, Ley FODES y su Reglamento y demás normativa aplicable para cada tipo de gestión dependiendo de la modalidad de contratación.
- g) Evaluar la correcta utilización del FODES 25.% y 75%.



### 3. ALCANCE DEL EXAMEN

Nuestro trabajo consistió en efectuar un Examen Especial de cumplimiento legal y de naturaleza financiera a la Ejecución Presupuestaria y a la Legalidad de las Transacciones y el Cumplimiento de otras Disposiciones Aplicables a la Municipalidad de Juayúa, departamento de Sonsonate, por el período del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2018. Realizamos el Examen Especial de conformidad a las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República, en lo aplicable.

### 4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

- ✓ De la muestra seleccionada en los ingresos se verificó lo siguiente:
  - a- Que se haya emitido recibo de ingreso, de igual forma el ingreso percibido.
  - b- Que se depositaran en la cuenta respectiva.
  - c- Que los ingresos hayan sido registrados contablemente de forma cronológica y que la partida contable contara con toda la documentación de respaldo.
- ✓ Se verificó los ingresos percibidos FODES 25% Y 75%, y constató lo siguiente:
  - a) Que se hayan depositado en la cuenta bancaria respectiva.
  - b) Que se haya emitido el correspondiente recibo de ingreso Formula 1-ISAM
- ✓ Se tabularon los ingresos mensuales percibidos en Tesorería y se compararon con el total remesado según Estados de Cuenta Bancarios respectivos.
- ✓ Se verificó que todo el personal que manejó fondos y valores rindiera la respectiva fianza y que estuviesen vigentes.
- ✓ Se cuantificó los ingresos por tasas de servicios de alumbrado público y disposición final de desechos sólidos, y verificó su uso.
- ✓ De la muestra seleccionada en remuneraciones se realizó lo siguiente:
  - a) Se verificó que se haya aplicado el porcentaje legal establecido a los descuentos de acuerdo a las leyes vigentes, (ISSS, AFP's e ISR).
  - b) Se verificó que los descuentos legales hayan sido pagados de forma oportuna.
  - c) Se verificó que los préstamos a empleados no sobrepasen del 20% para los personales y del 30% para los hipotecarios.
  - d) Se verificó que las planillas de sueldos contengan las firmas de elaborado, autorizado, Vo. Bo. y DESE del Síndico y Alcalde Municipal respectivamente.



- e) Se verificó la existencia de controles de asistencia y permanencia de los empleados.
  - f) Se verificó que los empleados de carácter permanente gocen de todas las prestaciones de ley
  - g) Se comprobó el adecuado registro contable en cuanto a cuenta, monto y período.
- ✓ Se solicitó las planillas de aguinaldos de personal permanente determinadas en la muestra y se verificó:
- a) Que estuviesen de conformidad a lo establecido, Cláusula 43 del Contrato Colectivo de Trabajo de la Municipalidad de Juayúa
  - b) El adecuado Registro Contable.
  - c) Que se haya aplicado adecuadamente el descuento del Impuesto sobre la renta si este es superior a 2 salarios mínimos.
- ✓ Sobre la administración de personal se verificó lo siguiente:
- a) Que existiera un Plan Anual de Capacitación al Personal y que haya sido ejecutado dejando constancia de un registro actualizados por evento o jornada de capacitación, reflejando nombre del participante y agregando constancia de participación en el expediente.
  - b) Se seleccionó una muestra de expedientes de personal y se verificó que este se encuentre actualizado, foliado y sellado.
- ✓ Para el pago de las dietas se verificó lo siguiente:
- a) Que no se hayan pagado más de 4 dietas y que exista evidencia convocatoria, asistencia y permanencia en la reunión con libro de actas debidamente firmado.
  - b) Que Las planillas de dietas contengan firmas de elaborado, autorizado, Vo.Bo., DESE del síndico y Alcalde Municipal.
  - c) Que se hayan aplicado los descuentos legales y hayan sido pagados oportunamente.
- ✓ Se verificó que no se haya utilizado para el pago de salarios más del 50% del monto percibido del FODES 25% de mayo a diciembre 2018.
- ✓ De la muestra de los registros contables de gastos seleccionados se aplicaron los siguientes atributos, se verificó:
- a) El adecuado registró contable en cuanto a cuenta, monto y período.
  - b) Que los registros contables contaran con su documentación de soporte.
  - c) Que el proceso de las adquisiciones de bienes y servicios cumplieran con lo establecido en la Ley LACAP y RELACAP.



- d) Que los comprobantes, se encontraran a nombre de la entidad.
  - e) Que el cheque estuviese a favor del proveedor que suministró el servicio.
  - f) Que se hayan emitido facturas por las adquisiciones de bienes y servicios y debida retención.
  - g) Que contuvieran el DESE del Alcalde y el Visto Bueno del Síndico.
  - h) El respectivo Acuerdo Municipal previo al pago
  - i) Que los gastos tuviesen Previsión Presupuestaria.
- ✓ Para el consumo de combustible se verificó lo siguiente:
- a) Que se haya elaborado un estudio del consumo de combustible por tipo de vehículos a fin de establecer un estimado promedio del mismo, con el propósito de asignarlo proporcionalmente según la misión a realizar.
  - b) El Número de placas del vehículo.
  - c) Nombre y firma de la persona que recibe el combustible o los vales.
  - d) Cantidad de combustible que recibe según el kilometraje a recorrer, tomando como base el destino de la misión oficial.
  - e) Numeración correlativa de vales.
- ✓ Sobre el uso de vehículos Institucionales, se verificó:
- a) Que exista misiones oficiales específicas emitidas por el funcionario competente y que se refiera a una misión Oficial específica.
  - b) Que se indicara fecha y objetivo de las misiones y de la autorización, así como el nombre del funcionario o empleado a cargo de la misión y del motorista asignado
- ✓ De la muestra seleccionada de proyectos y programas se verificó lo siguiente:
- a) Que se haya realizado el respectivo proceso de compra.
  - b) Que el egreso fuese pertinente a los proyectos y programas, y que la fuente de financiamiento fuese la adecuada.
  - c) Que las facturas cumplieran los aspectos tributarios
  - d) Que las facturas y/o recibos se hayan emitido a nombre de la Municipalidad
  - e) Que las facturas y/o recibos indicaran que fue pagado con cheque, y que tenga el VISTO BUENO del Síndico y DESE del Alcalde Municipal.
  - f) Que el Cheque fuese emitido a nombre del proveedor de los bienes
  - g) Si la erogación hecha en los proyectos y programas posee la debida previsión presupuestaria.
- ✓ Se solicitaron los expedientes de proyectos de infraestructura y programas sociales seleccionados y evaluó lo siguiente:



- a) Que se haya elaborado Carpetas Técnicas o perfiles, de acuerdo a las guías del FISDL.
- b) Que el proyecto o programa tuviese el Acuerdo Municipal de aprobación por el Concejo Municipal.
- c) Que se haya emitido la respectiva Orden de Inicio.
- d) Que se haya nombrado supervisor.
- e) Se verificó que se haya publicado el COMPRASAL los procesos de adquisición y sus resultados.

## 5. RESULTADOS DEL EXAMEN

### 1. USO INADECUADO DE TASAS E IMPUESTOS MUNICIPALES

Comprobamos que, durante el período de examen, la Municipalidad percibió ingresos en concepto de tasas e impuestos municipales, así: Alumbrado Público \$14,764.00, Aseo Público \$23,404.67, Vialidad \$2,449.02, y Fiestas \$11,616.16, totalizando \$52,233.85 los cuales no fueron utilizados para cubrir los costos que generó la prestación de dichos servicios ni para el mejoramiento y ampliación de los mismos; y en lo referente al impuesto de vialidad, este no fue invertido exclusivamente en la apertura, mejora y conservación de caminos vecinales y calles urbanas del municipio; pagándose con el FODES 75%, lo que ocasionó que utilizaran inadecuadamente dicho recurso, según detalle:

No.	Código Contable	Código Presupuestario	Descripción	Valor \$
1.	851 19 018	118 18	Vialidad	2,449.02
2.	851 19 018	118 18	Alumbrado Público	14,764.00
3.	858 01 008	121 08	Aseo Público	23,404.67
4	858 01 009	121 09	Fiestas	11,616.16
<b>TOTAL</b>				<b>52,233.85</b>

El artículo 130 de la Ley General Tributaria Municipal, emitido mediante decreto legislativo No. 86, publicado en el Diario Oficial No. 242, Tomo 313, de fecha 21 de diciembre de 1991 y Reformas: (3) D.L. N° 74, del 17 de julio del 2003, publicado en el D.O. N° 149, Tomo 360, del 15 de agosto del 2003, prescribe: "Estarán afectos al pago de las tasas, los servicios públicos tales como los de alumbrado público, aseo, ornato, baños y lavaderos públicos, casas comunales municipales, cementerios, dormitorios públicos, mercados, establecimientos en plazas y sitios públicos, pavimentación de vías públicas, rastro municipal, tiangues, estadios municipales, piscinas municipales y otros servicios que las condiciones de cada Municipio le permitan proporcionar al público o que representen uso de bienes municipales.



Para la fijación de las tarifas por tasas, los Municipios deberán tomar en cuenta los costos de suministro del servicio, el beneficio que presta a los usuarios y la realidad socio-económica de la población.

Los Municipios podrán incorporar en la fijación de las tasas por servicios, tarifas diferenciadas, las cuales no podrán exceder del 50% adicional al costo del servicio prestado o administrado, y cuyo producto se destinará al mejoramiento y ampliación de dichos servicios".

El artículo 5 de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES), establece: "Los recursos provenientes de este Fondo Municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio.

El artículo 12 del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, emitido mediante decreto ejecutivo No. 35, publicado en el Diario Oficial No. 62, Tomo 338, de fecha 31 de marzo de 1998, establece: "Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos".

El artículo 22 de la Ley de Vialidad, establece: " El impuesto de Vialidad, Series B, C y D corresponderá exclusivamente a las Municipalidades de la República con el carácter de arbitrio municipal y su producto será percibido por ellas como fondo específico, reteniéndolo en su poder para invertirlo exclusivamente en la apertura, mejora y conservación de los caminos vecinales y calles urbanas de su comprensión. Las inversiones o gastos de las mencionadas contribuciones en una forma distinta a la especificada, serán calificados como malversación de fondos públicos y sancionados conforme a derecho.

La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal, decidió darle otro uso a los ingresos percibidos en concepto alumbrado público, aseo, fiestas patronales e impuesto de vialidad.

En consecuencia, la Municipalidad hizo un uso inadecuado de los fondos en concepto de alumbrado público, aseo, fiestas patronales e impuesto de vialidad, por un monto de \$52,233.85, monto que debió haberse utilizado para sufragar los gastos de dichos servicios.



## COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante nota de fecha 30 de septiembre de 2019, el Alcalde, Síndico y Tesorera Municipal, expresan lo siguiente: "Sobre la citada observación esta Municipalidad se ha visto en la obligación de cubrir con dichos ingresos compromisos administrativos, además la recaudación no está pasando por un buen momento, debido al nivel de pobreza y lo altos precios de la canasta básica, los contribuyentes tiene otras responsabilidades económicas que no se acercan a pagar las diferentes tasas municipales por lo que se nos hace difícil pagar los servicios tales como el alumbrado público y aseo público, en relación a los fondos de las fiestas patronales si se utiliza una parte para dicha celebración, por lo que ha sido necesario cubrir los pagos con fondos FODES, de no pagar tales servicios, se corre el riesgo de desatar epidemias a la población, aparte de una fuerte multa por parte de medio ambiente, de igual manera no se puede dejar que corten el alumbrado público, pues se generaría más peligro a la población, estamos consciente que eso no es lo más indicado pero ante casos fortuitos, además, a tenor de lo expuesto en los art. 202 y siguientes de nuestra constitución, existe autonomía en lo económico, y el art. 87 del Código Municipal faculta centralizar los fondos de cualquier naturaleza en el fondo general del municipio, por lo que respetuosamente solicitamos se considere nuestro argumento para desvanecer la observación".

## COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

En la respuesta emitida por el Concejo Municipal, Síndico y Tesorero, reconocen que los ingresos de las tasas de Alumbrado Público, Aseo, Fiestas e Impuesto de vialidad, están siendo utilizados compromisos administrativos, porque la recaudación no está pasando por un buen momento, debido al nivel de pobreza y lo altos precios de la canasta básica, los contribuyentes por falta de recursos no se acercan a pagar dichas tasas e impuestos, por lo que el Concejo no puede cubrir esos gastos, además argumentan que el Art.87 del código Municipal menciona que, Los ingresos municipales de toda naturaleza se centralizarán en el fondo general del municipio, esta respuesta demuestra que efectivamente están haciendo un inadecuado uso de los fondos mencionados en esta observación.

Posterior a la lectura del Borrador de Informe, el Concejo Municipal, no presentó documentación de descargo ni comentarios, por tanto la observación se mantiene.

## 2. USO INADECUADO DEL FODES 75%

Comprobamos el uso inadecuado del fondo FODES 75%, por un monto de \$81,300.00, los cuales fueron utilizados como préstamos y en la cancelación de salarios y aguinaldos, los cuales debieron invertirse en proyectos que fomenten el desarrollo económico y social del municipio, así:



No. Comprobante	Fecha	Descripción	No. Corr. Documento	Monto \$
2018-05-DF-0000248	29/05/2018	Retiro de cta. de ahorro: #09-211508 FODES 75%, por traslado a la cuenta cte.09-01-000026 Fondo Común en concepto de préstamo para complemento de pago de salarios del personal permanente de la Municipalidad del mes de mayo de 2018.	181218-58	18,000.00
2018-08-DF-0000178	30/08/2018	Retiro de cta. de ahorro: #09-211508 FODES 75% por traslado a la cuenta cte.09-01-000026 Fondo Común en concepto de préstamo para complemento de pago de salarios del personal permanente de la Municipalidad del mes de agosto de 2018.	290518-78	20,000.00
2018-12-DF-0000282	28/12/2018	Retiro de cta de ahorro: #09-211508 FODES 75%, por traslado a la cuenta cte. 09-01-000026 Fondo Común en concepto de préstamo para complemento de pago de salarios del personal permanente de la Municipalidad del mes de diciembre de 2018.	300818-48	19,000.00
2018-12-DF-0000192	18/12/2018	Retiro de cta de ahorro: #09-211508 FODES 75%, por traslado a la Cuenta Cte.09-01-000026 Fondo Común en concepto de préstamo para complemento de pago de aguinaldos del personal permanente de la Municipalidad del mes de diciembre de 2018.	290518-78	24,300.00
<b>TOTAL</b>				<b>81,300.00</b>

El artículo 5 de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios; establece: "Los recursos provenientes de este Fondo Municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio. Los fondos que se transfieren a las municipalidades de conformidad a lo establecido en la presente ley, no podrán comprometerse o servir de garantía para obligaciones que los Concejos Municipales pretendan adquirir.

Los recursos provenientes del Fondo Municipal podrán invertirse entre otros, a la adquisición de vehículos para el servicio de recolección y transporte de basura, maquinaria, equipo y mobiliario y su mantenimiento para el buen funcionamiento; instalación, mantenimiento y tratamiento de aguas negras, construcción de servicios sanitarios, baños y lavaderos públicos, obras de infraestructura relacionada con tiangues, rastros o mataderos, cementerios, puentes, carreteras y caminos vecinales o calles urbanas y la reparación de éstas. Industrialización de basuras o sedimento de aguas negras, construcción y equipamiento de escuelas, centros comunales, bibliotecas, teatros, guarderías, parques, instalaciones deportivas, recreativas, turísticas y campos permanentes de diversiones; así como también para ferias, fiestas patronales, adquisición de inmuebles destinados a las obras descritas; y al pago de las deudas institucionales contraídas por la municipalidad y por servicios prestados por



empresas estatales o particulares; incluyéndose del desarrollo de infraestructura mobiliario y funcionamiento relacionados con servicios públicos de educación, salud y saneamiento ambiental, así como también para el fomento y estímulo a las actividades productivas de beneficio comunitario y programas de prevención a la violencia.

Los Municipios que inviertan parte del recurso proveniente de este fondo para celebrar sus fiestas patronales, deberán mantener un uso racional de acuerdo a la realidad local".

El artículo 12, inciso cuarto del Reglamento de la Ley del Fondo de Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: "Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la ley pertinente por el mal uso de dichos fondos."

El artículo 31 del Código Municipal en el numeral 4 en relación a las obligaciones del Concejo, establece: "Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia."

La deficiencia se debió a que el Concejo Municipal autorizó préstamos para pago de remuneraciones inobservando que estas no corresponden a inversiones en infraestructura.

En consecuencia, la Municipalidad dejó de invertir \$81,300.00 del fondo FODES 75% en proyectos de Infraestructura que permitan desarrollo y mejoramiento de la calidad de vida de la población de Juayúa.

## **COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN**

En nota del día 30 de septiembre de 2019, el Alcalde, Síndico Municipal y Tesorera, manifiestan lo siguiente: "Con relación al uso inadecuado del FODES asignación 75%, podemos manifestar lo siguiente: Los Municipios se han visto afectado en cuanto a la recaudación de Impuestos Municipales, y por consiguiente al cumplimiento de todas las obligaciones, siendo las cuentas de fondos propios se han visto más afectadas, como una de las principales obligaciones que hemos tenido que cumplir, está la del pago de salarios a todos los empleados que laboran para esta Municipalidad al servicio de la población, tratando de respetar lo establecido en el Artículo 1 y 2 de la Constitución de la República, los que hacen referencia a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común, siguiendo con la explicación que nuestra Constitución de la República nos mandata en su Artículo 2 donde expresamente dice: toda persona tiene derecho a la vida, a la integridad física y moral a la libertad, a la seguridad, al trabajo, a la propiedad y posesión, y a ser protegido en la conservación de



los mismos, en conclusión de lo antes expuesto nuestros empleados al cumplir con sus meses de trabajo les asiste el derecho a un salario por lo que nos hemos visto en la necesidad de realizar las transferencias que ustedes nos han comunicado. Otra situación que nos obligó utilizar dichos fondos fue que los empleados realizaron manifestaciones con el cierre de la alcaldía debido al atraso de sus salarios y bonificaciones en la municipalidad existe Contrato Colectivo y por ende se tiene que cumplir con la clase trabajadora, estamos conscientes de dicha situación y en la mayor brevedad posible realizaremos las transferencias de fondos propios al FODES 75%, por lo que solicitamos de manera respetuosa a ustedes consideren nuestros argumentos”.

### COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Después de analizar los comentarios del señor Alcalde, Síndico y Tesorero Municipal en la respuesta emitida, reconocen que han utilizado fondos del FODES 75% en concepto de préstamos debido a que no contaban con los fondos necesarios para pago de salario y que además los empleados realizaron manifestaciones con el cierre de la alcaldía debido al incumplimiento del pago de salarios y bonificaciones y en la mayor brevedad posible realizaron las transferencias de fondos propios al FODES 75%, la observación se mantiene debido a que las trasferencias las realizaron desde el mes de mayo de 2018 y finalizaron el ejercicio contable 2018 y no realizaron ningún reintegro.

Posterior a la lectura del Borrador de Informe, el Concejo Municipal, no presentó documentación de descargo ni comentarios, por tanto la observación se mantiene.

### 3. PROCESO DE LIBRE GESTIÓN NO REALIZADO Y PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIAS Y RESULTADOS EN COMPRASAL

Al verificar las erogaciones realizadas del Programa denominada "Fiestas Patronales 2018/2019" se determinaron las siguientes deficiencias:

- a) No se realizó el proceso de Libre Gestión en la erogación realizada por \$8,500.00 FODES 75%, en la Organización y Montaje de evento de Elección y Coronación de la Reina de las Fiestas Patronales de Juayúa 2018/2019, según detalle:

NOMBRE DEL PROCESO	NOMBRE DEL PROVEEDOR	MONTO \$
Pago total por organización y montaje de evento de Elección y Coronación de la Reina de las Fiestas patronales de Juayúa 2019.		8,500.00

- b) No se publicó en el Sitio Electrónico de Compras Públicas (COMPRASAL), la convocatoria y resultado del proceso de adquisición y contratación de la



Organización y Montaje de evento de Elección y Coronación de la Reina de las Fiestas Patronales de Juayúa 2018/2019 a la Empresa Eventos Artisal, S.A de C.V.

El artículo 40 y literal b) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece: "Los montos para la aplicación de las formas de contratación serán los siguientes: b) Libre gestión: Cuando el monto de la adquisición sea menor o igual a ciento sesenta (160) salarios mínimos mensuales para el sector comercio, deberá dejarse constancia de haberse generado competencia, habiendo solicitado al menos tres cotizaciones".

El artículo 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), establece: "Para efectos de esta ley, se entenderá por libre gestión aquel procedimiento simplificado por medio del cual las instituciones seleccionan al contratista que les proveerá obras, bienes, servicios o consultorías, hasta por el monto establecido en esta ley las convocatorias para esta modalidad de contratación y sus resultados deberán publicarse en el registro del sistema electrónico de compras públicas".

Las observaciones identificadas se originaron debido a que el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; no realizó el proceso de Libre Gestión en la adquisición de los servicios de Organización y Montaje de evento de Elección y Coronación de la Reina de las Fiestas Patronales de Juayúa, y por ende no publicó las convocatorias ni resultados en la página web de compras públicas.

Consecuentemente al obviar el proceso de Libre Gestión y la convocatoria y publicación de los resultados no se fomenta la competencia ni la transparencia en la ejecución de los proyectos y programas.

## COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 30 de septiembre de 2019, suscrita por el encargado de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), expresan lo siguiente: En el numeral 1 del contrato de servicios artísticos se establecen los diferentes servicios que el proveedor prestó a la municipalidad, según el siguiente detalle:

1. Preparación de candidatas
2. Instalación de escenario
3. Alquiler de luces led y equipo de audio
4. Decoración de escenario
5. Peinado, maquillaje de candidatas.
6. Sesión de fotos.

Por tanto, al realizar la gestión de contrato para los servicios antes descritos se determinó que la contratación se haría directamente con la empresa [REDACTED]



██████████ para cada rubro o actividad a realizar dentro del contrato en cuestión.

## **COMENTARIOS DEL AUDITOR**

Después de analizar los comentarios por el encargado de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), en sus argumentos hace referencia que se realizó una contratación directa, no obstante no presentó documentación que respalde las tres ofertas como requisito mínimo para el proceso de libre gestión; así mismo no se presentó documentación donde se evidencie la convocatoria y resultado del proceso de adquisición y contratación en el sitio Electrónico de Compras Públicas (COMPRASAL), por tanto la deficiencia se mantiene.

Posterior a la lectura del Borrador de Informe, el Jefe de la UACI, no presentó documentación de descargo ni comentarios, por tanto la observación se mantiene.

## **6. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN ESPECIAL**

Luego de haber realizado el Informe del Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria y a la Legalidad de las Transacciones y el Cumplimiento de otras Disposiciones Aplicables, por el periodo del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2018; concluimos que la Administración Municipal ha implementado medidas de control adecuadas que fortalecen o coadyuvan al desarrollo de las principales actividades operativas y financieras de la entidad; no obstante, presentan condiciones reportables relacionadas a incumplimientos de disposiciones legales durante el período auditado, las cuales están descritas en el numeral 5) Resultados del Examen de este Informe.

## **7. RECOMENDACIONES**

El presente informe de auditoría no contiene recomendaciones.

## **8. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA**

La Municipalidad contó con auditoría interna de la cual determinamos que el Plan de Trabajo, fue elaborado y presentado en forma oportuna a la Corte de Cuentas; así mismo, cuenta con cinco (5) informes de las áreas de Contabilidad, Tesorería y UACI los cuales no presentan deficiencias en la elaboración de papeles de trabajo y otros documentos por lo cual no consideramos retomarlos en la fase de ejecución, asimismo para la auditoría externa, fueron contratados los servicios del Licenciado José Alejandro Álvarez Calderón (Auditor y Consultor), dicho informe no cuenta con recomendaciones para el periodo 2018, sus dictamen fue limpio.

## 9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIORES

El Informe de Auditoría Financiera, correspondiente al periodo del 1 de enero al 30 de abril de 2018, a la Municipalidad de Juayúa, no se le dió seguimiento debido a que no contenía recomendaciones.

## 10. PÁRRAFO ACLARATORIO

Este informe se refiere al Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria y a la Legalidad de las Transacciones y el Cumplimiento de otras Disposiciones Aplicables a la municipalidad de Juayúa, departamento de Sonsonate, por el período del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2018, y se ha preparado para comunicar al Concejo Municipal y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

Santa Ana, 4 de diciembre de 2019

**DIOS UNIÓN LIBERTAD**

  
  
DIRECTOR OFICINA  
REGIONAL SANTA ANA

“Esta es una versión pública a la cual se le ha suprimido la información confidencial o declarada reservada de conformidad con la Ley de Acceso a la Información Pública.”

